



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO NÚMERO 050GYR030N2324-001-00, CON REGISTRO SAI D233025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE “LA ENTIDAD” Y, POR LA OTRA BAXTER, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. JOSE MANUEL PAYAN MAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### ANTECEDENTES

I.- Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario “LA ENTIDAD”, deberá llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR.**

II.- Con fecha del **20 DE DICIEMBRE 2023** “LAS PARTES” celebraron el contrato **050GYR030N2324-001-00, CON REGISTRO SAI D233025**, cuyo objeto es llevar a cabo la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **“EL CONTRATO”**.

III.- En la Cláusula QUINTA del **“CONTRATO”**, **“LAS PARTES”** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS**.

IV.- A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL DEL CONTRATO** de los **BIENES ADQUIRIDOS**, **“LA ENTIDAD”** a través de su administrador de contrato, con oficio número 03 90 01 050 100/CADYE.271/2024, de fecha 05 de agosto de 2024, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su consentimiento para la modificación de **“EL CONTRATO”** incrementando al **MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, de los **BIENES ADQUIRIDOS**, para que se **ENTREGUEN** dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en el **“EL CONTRATO”**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 52, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

Dicha petición fue aceptada por **“EL PROVEEDOR”**, mediante escrito de fecha 06 de agosto de 2024.

V.- Mediante oficio 039001050100/CDAYE.282/2024, recibido el 09 de agosto de 2024, la Coordinadora de Abastecimiento y Equipamiento, en su carácter de Administradora de Contrato de **“LA ENTIDAD”**, instruyó **realizar convenio modificatorio al contrato 050GYR030N2324-001-00 CON REGISTRO SAI D233025**, para la ampliación del **19.99% al monto máximo** del contrato.



## DECLARACIONES

I. **“LA ENTIDAD”** declara que:

I.1. Es una **“ENTIDAD”** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC [REDACTED], **Titular del de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, designado para dar seguimiento y verificar**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del contrato primigenio y las modificadas por este convenio modificatorio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del contrato primigenio y del presente convenio modificatorio, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los instrumentos jurídicos antes señalados.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega**, con RFC [REDACTED] **Titular del de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “LA ENTIDAD”**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. **“LA ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, otorgada mediante la partida presupuestal número **21057001**, con folio de autorización **0000359774-2024**, de fecha **30 de julio de 2024**, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas del OOAD en BCS en **“LA ENTIDAD”**.

I.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **No. IMS421231145**.

I.7. Tiene establecido su domicilio en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroe del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur,



mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

II. “EL PROVEEDOR”, declara por medio de su Representante Legal que:

II.1. Comparece a la firma de este instrumento jurídico el **C. JOSÉ MANUEL PAYÁN MAYA**, en su carácter de representante legal, de “EL PROVEEDOR”, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Modificatorio, lo cual acredita mediante escritura pública número 119,847 Libro 5,831, folio 872,270, de fecha 04 de abril de 2024, pasada ante el protocolo del Lic. Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, Notario Público número 153, con ejercicios en la Ciudad de México, y bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.2. Tiene su domicilio en para todos los efectos legales el ubicado en Avenida de los 50 metros No. 2 Colonia CIVAC Juitepec CP 62578 Morelos, con número telefónico [REDACTED] y/o a través de la cuenta de correo electrónico: [Maribel\\_utrilla@baxter.com](mailto:Maribel_utrilla@baxter.com); [jose\\_manuel\\_payan@baxter.com](mailto:jose_manuel_payan@baxter.com); [Licitaciones\\_MEX@baxter.com](mailto:Licitaciones_MEX@baxter.com); para los mismos efectos.

III. De “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafos primero y cuarto, de la LAASSP y 91, párrafo primero de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** - “LAS PARTES” acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS**, a efecto de incrementar un **19.99% al monto total del contrato primigenio**, como se observa a continuación:

Dice:

### **SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.**

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):



Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 8 columns: Partida, Clave, Descripción corta, U/M, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio unitario, and Importe Máximo. It lists three items for venoclysis equipment with their respective quantities and prices.

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto mínimo de \$864,162.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$2,160,358.00 (Dos millones ciento sesenta mil trescientos cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Tabla de expresión de precios unitarios

Table with 8 columns: Partida, Clave, Descripción corta, U/M, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio unitario, and Importe Máximo. It lists one item for venoclysis equipment with a quantity of 8,143 and a price of 94.00.



		MACROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO , CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.					
379 327 1903 00 01		EQUIPO DE VENOCLISIS DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION. CONSTA DE: BAYONETA, FILTRO DE AIRE, CAMARA DE GOTEO FLEXIBLE CON MICROGOTERO, TUBO TRANSPORTADOR, MECANISMO REGULADOR DE FLUJO, CON DOS O MAS DISPOSITIVOS EN "Y" PARA INYECCION, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA, PROTECTORES DE BAYONETA Y ADAPTADOR.	EQP	320	960	98.50	\$94,560.00
379 327 1945 00 01		EQUIPO DE VENOCLISIS, DE PLASTICO GRADO MEDICO, ESTERIL, DESECHABLE, PARA USARSE EN BOMBA DE INFUSION DURANTE LA CIRUGIA. CONSTA DE: BAYONETA, CARTUCHO DE INFUSION, TUBO TRANSPORTADOR ANTIACTINICO DE BAJA ABSORCION PARA MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES, OBTURADOR DE TUBO TRANSPORTADOR, ADAPTADOR DE AGUJA Y BAYONETA PARA BOLSA Y PROTECTOR.	EQP	600	1,800	112.00	\$201,600.00
				9,063	27,188	<b>Subtotal</b>	\$2,592,392.00

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto mínimo de \$864,162.00 (Ochocientos sesenta y cuatro mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) y un presupuesto máximo de \$2,592,392.00 (Dos millones quinientos noventa y dos mil trescientos noventa y dos /100 M.N.), en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VENOCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el "CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.



Por lo expuesto, “**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

**POR:  
“LA ENTIDAD”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero</b>	<b>Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur</b>	██████████
<b>Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega</b>	<b>Administrador de Contrato, Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento</b>	██████████

**POR:  
“EL PROVEEDOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>BAXTER S.A. DE C.V.</b>	<b>BAX871207MN3</b>

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR030N2324-001-01 DEL CONTRATO 050GYR030N2324-001-00, CON REGISTRO SAI D233025, DE LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VENOCCLISIS PARA BOMBAS DE INFUSIÓN PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, QUE CELEBRAN EN **06** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE “**LA ENTIDAD**” y “**EL PROVEEDOR**”, CON FECHA A LA QUE FUE SUSCRITA ELECTRÓNICAMENTE.



AoOTGeRp+auofnbymWRRf1Yc5+orOu9icmUkTlWtalJi2vH6HE1SfVU+Be7O2HIDVEY15GUCGolwv+7nikC+HAnudx2Ug/8JOfDoLLKx7JqQtHKRWZHFUtVbE5ulsqVtHx/eGceDCImQOsTNTYPegr8aWNPB8XUV  
IuOpqgTFWva/B8h11YJTIVVwmQm56jiLU8P7kyT12iD7UAuGhog/byNOF7PwN8W2MOMj3cjdHNCPOap2R4oHWG1QAQPGcuoyRMQYgkvjOs0Q4S1Q060kCEvJg74Hgik7kL0f90by9fb/kVeP/BgtzaW1x+rZuB  
bHcmDf/bM6UObCzH3ULZZA==